



CONVENIO ENTRE EL COLEGIO DE MEDICOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE DE LA 2DA. CIRCUNSCRIPCIÓN y LA SOCIEDAD ARGENTINA DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, PARA LA UNIFICACION DE LA PRUEBA DE EVALUACION PARA EL OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO DE ESPECIALISTA DE FISIATRIA.

Entre el **COLEGIO DE MEDICOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE DE LA 2DA. CIRCUNSCRIPCIÓN**, con domicilio en calle Av. Pellegrini 1705 de la ciudad de Rosario a los 4 días del mes de marzo de 2.013, representado por el Presidente Dra. Sonia F. MARTORANO, por una parte y por la otra la **Sociedad Argentina de Medicina Física y Rehabilitación (SAMFYR)**, con domicilio en calle Av. Santa Fe 1171 de la ciudad autónoma de Buenos Aires, representada por su Presidente la Dra. Carolina SCHIAPPACASSE, y se acuerda la formalización del presente convenio para la unificación de la prueba de evaluación previsto para el otorgamiento del certificado de especialista en FISIATRIA, en forma conjunta y/o complementaria dentro del marco y en los límites contemplados en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objetivos: a través del presente, las partes signatarias aúnan esfuerzos en pos de mejorar y unificar la formación, capacitación, actualización y perfeccionamiento de recursos humanos en la etapa de post-grado, para asegurar la idoneidad, competencia y calificación de profesionales médicos del más alto nivel científico-técnico, convenientes y adaptados a las necesidades locales y regionales de la sociedad a la que se deben.

SEGUNDA: Ambas entidades acuerdan la realización en forma conjunta del cuestionario de examen teórico para la especialidad de FISIATRIA y asimismo la participación de un veedor por cada una de las entidades mencionadas que actuará al momento de constituirse el tribunal de examen tanto teórico como práctico, sin integrarlo.

TERCERA: El Tribunal Evaluador del Colegio de Médicos será el encargado en esta sede de todo lo atinente a la prueba de evaluación a los efectos de la obtención del certificado de especialista en este Colegio de Médicos, todo ello conforme las disposiciones contenidas en el Art. 10° y 14° del Reglamento para la obtención del Título de especialista y su ejercicio;



COLEGIO DE MEDICOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

2da. Circunscripción - Ley 3950 y sus Modificatorias

CUARTA: Se establece especialmente que, salvo las estipulaciones acordadas en el presente, las partes mantendrán sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán por tanto a su cargo, los costos y gastos que las mismas insuman. Conservando cada institución su facultad de exigir el pago de los aranceles que estimen corresponder por la emisión de certificados, constancias, recertificaciones y/o renovaciones.

QUINTA: El presente tendrá validez por el término de un año calendario a partir de la fecha de su firma y será renovable automáticamente por un período igual si ninguna de las partes lo denunciare en forma fehaciente y por escrito, con una anticipación de por lo menos treinta (30) días antes de la fecha de expiración del período respectivo. La inobservancia del convenio debidamente acreditada y documentada será causal de caducidad aunque no se hubieran cumplido los términos precitados. Las tareas ó actividades en ejecución al momento de producirse la denuncia ó caducidad serán finalizadas dentro de las posibilidades de ambas instituciones.

SEXTA: Las partes signatarias constituyen su domicilio legal en los denunciados ut supra, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones vinculadas al presente. En prueba de conformidad, con las cláusulas precedentes, se suscribe el presente convenio en tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, **en la ciudad de Rosario, a los cuatro días del mes de marzo de Dos Mil Trece, entrando en vigencia de modo inmediato.-**

Dr. NATALIO CANTOR
Secretario

Dra. SONIA MARTORANO
Presidenta

CAROLINA SCHIAPPACASSE
MEDICA FISIATRA
M.N. 64377